



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-262/2018-
INC-1.

INCIDENTISTA: SANTIAGO
CARMONA CASTILLO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE EMILIANO
ZAPATA, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave veintitrés de enero de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, Integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE**-----

ACTUARIA

LUZ ANDREA COLORADO LANDA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-262/2018-INC-1

INCIDENTISTA: SANTIAGO CARMONA CASTILLO

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve¹.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Mabel López Rivera, da cuenta al Magistrado Instructor, **José Oliveros Ruiz**, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58, fracciones III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, con:

- El acuerdo de dieciocho de enero, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, donde se ordena la apertura del incidente de incumplimiento de sentencia identificado clave **TEV-JDC-262/2018-INC-1**, con motivo del escrito de diecisiete de enero signado por Santiago Carmona Castillo, y se turna el cuaderno incidental a su ponencia, en su calidad de instructor y ponente en el juicio principal.
- Las copias certificadas de la documentación remitida por la responsable y el Congreso del Estado de Veracruz, cuyo original obra en el expediente **TEV-JDC-262/2018**, relativa a las acciones sobre el cumplimiento de la sentencia en él emitida.

VISTA la cuenta del Magistrado instructor **SE ACUERDA:**

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad, salvo expresión en contrario.

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el cuaderno incidental, en que se actúa y se radica en la ponencia a mi cargo, al cual, se ordena agregar la documentación de cuenta.

SEGUNDO. Requerimiento. Con fundamento en el artículo 141, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, se **requiere** al Congreso del Estado de Veracruz y al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, para que, en el término de **dos días hábiles** contados a partir de la notificación del presente proveído, informe las acciones que han llevado a cabo con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia emitida el pasado doce de noviembre del dos mil dieciocho dictado en el expediente **TEV-JDC-262/2018**, para mayor claridad se transcriben los efectos de la misma, a continuación:

“EFECTOS.

...

a) En pleno respeto a su autonomía y en colaboración con la Tesorería Municipal, emprenda un análisis a la disposición presupuestal que permita formular ante el Cabildo la propuesta de modificación al presupuesto de egresos programado para el ejercicio dos mil diecinueve, de modo que se contemple el pago de una remuneración para el actor, que deberá cubrirse a partir del uno de enero de dos mil diecinueve.

b) Para fijar el monto de la remuneración que corresponde otorgar al actor, deben tomarse en cuenta los parámetros siguientes:

Será proporcional a sus responsabilidades.

Se considerará que se trata de un servidor público auxiliar.

No deberá ser mayor a la que reciben las sindicaturas y regidurías.

c) Aprobada en sesión de Cabildo la modificación al presupuesto de egresos señalado en términos de los incisos que anteceden, el Ayuntamiento deberá hacerlo del conocimiento del Congreso del Estado de Veracruz.

d) Se vincula al Congreso del Estado de Veracruz, para que, conforme a sus atribuciones, una vez que reciba la modificación al presupuesto de egresos que emita el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, lo apruebe en breve término, con el fin de que se dé cumplimiento a la presente sentencia.